



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2018/MPHy

Caraz,

**03 MAYO 2018**

VISTOS: Oficio N° 20-2018-MPHy/03.10 de la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 02 de mayo de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y el 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL – “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG de fecha 31 de octubre de 2015, señala la finalidad de mejorar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, con el fin de cubrir la demanda de control y cautelar el adecuado desarrollo de los servicios de control llevados a cabo por las mismas;

Que, en el numeral 6) respecto a las disposiciones generales, en el sub numeral 6.1) Atribución de la Contraloría General de la República, señala que es atribución exclusiva de la CGR designar a las SOA que se requieran, a través de CPM para la realización de servicios de control posterior externo en las Entidades. El proceso de designación es conducido por la CGR. Las SOA son contratadas por las Entidades previo proceso de designación;

Que, en el sub numeral 6.5) señala que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, cuyos miembros deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones.

La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;





En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar.



Que, mediante Oficio N° 020-2018-MPHy/03.10 la Jefa (e) del Órgano de Control Institucional solicitó al Señor Alcalde la conformación de la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera 2017-2018, en mérito a la normativa invocada precedentemente;



Que, mediante proveído del Despacho de alcaldía de fecha 02 de mayo de 2018 el Señor Alcalde solicitó a esta Secretaría General proyectar el acto administrativo respectivo para la conformación de la Comisión Especial de Cautela designando a los miembros titulares y suplentes;



Estando a las atribuciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- COFORMAR** la **COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA** de la Municipalidad Provincial de Huaylas para la auditoria de los estados financieros y presupuestarios del periodo 2017 y 2018, que estará a cargo de la Sociedad de Auditoría "Daniel Burgos & Asociados S.C, según el Concurso Público de Méritos N° 005-2017-CG, la misma que estará conformada de la siguiente manera:



**MIEMBROS TITULARES:**

- |                |  |
|----------------|--|
| 1. PRESIDENTE: | Jefa del Órgano de Control Institucional |
| 2. MIEMBRO     | Gerente Municipal                        |
| 3. MIEMBRO     | Procurador Público Municipal             |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |                |   |
|----------------|---|
| 1. PRESIDENTE: | Auditor del Órgano de Control Institucional   |
| 2. MIEMBRO     | Gerente de Administración Tributaria y Rentas |
| 3. MIEMBRO     | Jefe de la Unidad de Registro Civil           |



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión conformada por esta Resolución ejercerá sus funciones en mérito a la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL – “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG y demás normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento la presente Resolución a la Contraloría Regional Huaraz, para los fines correspondientes.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
ALCALDE CARAZ  
Ramon Martinez Canchumaiti  
ALCALDE PROVINCIAL